



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, noviembre tres de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00082 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	HERNAN DARIO ORTIZ GARCES
Asunto	Se incorpora la notificación enviada a la parte demandada y requiere

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la copia de la notificación enviada al correo electrónico del demandado.

Luego de hacerse un análisis de la notificación enviada al señor HERNAN DARIO ORTIZ GARCES, se advierte que la misma no se ajusta a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues en la misma se está requiriendo a la parte demandada para que comparezca al Juzgado a recibir notificación personal dentro de los cinco días siguientes al recibo de la misma, requerimiento que no es necesario, conforme lo indica el citado decreto.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de evitar una posible nulidad por indebida notificación, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la notificación a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviando con la notificación **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del aviso y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es:** cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO